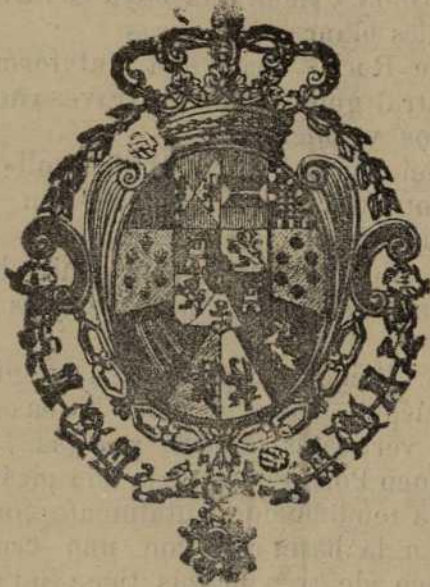


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



# GACETA DE MANILA.

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 6 de Marzo de 1887.

Parada, los cuerpos de la guarnición y Carabineros.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Comandante Don Emilio Herrero.—Imaginería, otro D. Victor Diaz.—Hospital y provisiones, Artillería.—Reconocimiento de cañate, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, Artillería.—Id. en el Malecon, núm. 7.  
De orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar int.—El C. T. C. Sargento mayor interino, José Pregó.

## Marina.

### AVISOS Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 75.

#### DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### MAR NEGRO.

##### Rusia.

Profundidad del canal navegable del liman de Dnieper. (A. a. N., núm. 641339. París 1886). La Direccion de faros de los mares Negro y Azof, participa que el ahondado del canal navegable del liman de Dnieper continúa día y noche, para lo cual las dragas están alumbradas eléctricamente.

Para indicar los límites de los trabajos que están en ejecucion, se colocarán valizas y boyas y se tenderán cables, etc., á medida de las necesidades.

Se recomienda á los buques que naveguen por el canal, que eviten el abordar á las valizas boyas dragas y chalanas.

Los buques que no calen más de 4 metros y los remolcadores, deben pasar por fuera del canal por una ú otra banda á una distancia lo menos de 300 á 400 metros.

Illuminacion y valizamiento de verano (A. a. N., núm. 641340. París 1886). El faro flotante de «Adjighiol» en el liman de «Dnieper», ha vuelto á ocupar su puesto y su alumbrado ordinario; las valizas de verano del liman de Dniester-Tsaregrad, del rio «Konka», del liman de «Dnieper», del rio «Zbouriev», del «Boug» y la boya de silbato de la espiga de Kinbourn se han colocado en sus puestos; además de haberse efectuado los cambios que se indican en los avisos siguientes.

Reemplazo de una valiza por una boya de campana en la parte del S. del banco de la isla Berezan. (A. a. N. núm. 641341. París 1886. Se ha puesto una boya roja con campana en sustitucion de la valiza roja que marcaba el extremo S. del banco de la isla Berezan.

Cartas números 97 y 101 de la seccion III.

Reemplazo de una valiza por una boya en el SO. del banco Ofarski (rio Boug). (A. a. N., nú-

mero 641342. París 1886). Se ha puesto una boya recta pintada de negro en sustitucion de la valiza tambien negra del SO. del banco Ofarski en el rio Boug.

Carta número 97 de la seccion III.

Destruccion en una valiza en el extremo de la puntilla de Adjighiol. (A. a. N., núm. 641343. París 1886). La valiza piramidal de hierro que en 1885 se colocó sobre el banco de la punta Adjighiol (véase Aviso número 157 de 1885), ha sido destruida por los hielos, y no podrá reemplazarse en algun tiempo.

Cartas números 97 y 101 de la seccion III.

Buque perdido en el rio Boug (liman de Dnieper). (A. a. N., núm. 641344. París 1886). El 10 de Marzo de 1885 se fué á pique una barca cargada en el rio Boug, enfrente de la estacion de señales de «Paroutino». El emplazamiento de este casco debe señalarse con una boya pintada á manchas.

Carta número 97 de la seccion III.

#### MAR DE CHINA.

##### Sumatra (costa E).

Descubrimiento de un banco cerca de la isla Rupert (estrecho de Malaca). (A. a. N., número 641345. París 1886). El patron del vapor holandés «Siak», señala la existencia de un banco de arena con menos de 3<sup>m</sup>,5 de agua, al E. de la isla Rocpat (Rupat), en las marcaciones siguientes:

La punta Tego (punta S. de la isla) al S. 76° O., la punta Djering (Sung-á-Dumi) al N. 5° E. El rio entre las puntas Massam y Kembang al N. 62° O.

Carta número 498 de la seccion IV.

#### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

##### España (costa N).

Valiza del Serrapio (puerto de Gijon). El Comandante de Marina de Gijon, participa que habiendo chocado un vapor con el barron de hierro que valizaba el bajo «Serrapio» de tierra, en la proximidad de la boca del puerto de Gijon, lo ha doblado en términos que queda cubierto antes de media marea, constituyendo un peligro á los buques que conozcan su existencia.

Cartas números 177 y 13 A de la seccion II.

Madrid 8 de Mayo de 1886.—El Director, Luis Martínez de Arce

Núm. 76.

#### DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### MAR BALTICO.

##### Suecia.

Nuevo faro en la isla Gran (golfo de Bothnia). (A. a. N., núm. 651346. París 1886). En el tras-

curso de 1886 se encenderá un faro en la isla Gran por fuera de Gnarp, en el golfo de Bothnia. Se darán las noticias sobre este faro.

Carta número 648 de la seccion I.

Nuevo faro en Stora Carlso al SO. de Gotland. (A. a. N., núm. 651347. París 1886.) En la costa O. de Stora Carlso al SO. de Gotland, se está construyendo un faro de piedra, que se encenderá el año 1887.

Cartas números 648 de la seccion I; y 807 de la II.

#### MAR DEL NORTE.

##### Isla Helgoland.

Busca infructuosa de un bajo en el puerto de North-Haven (rada Norte). (A. a. N., núm. 651348. París 1886). El bajo marcado en el North-Haven, en las marcaciones siguientes: Sandinsel, al S. 47° E.; el faro de Helgoland, al S. 6° E.; no se ha podido encontrar.

Cartas números 45 y 782 de la seccion II.

##### Alemania.

Casco al E. del faro flotante de Borkum-Riff. (A. a. N., núm. 651349. París 1886.) Los restos de la goleta de los prácticos de «Weser», está en 24 metros de agua á 6 millas al ENE. del buque-faro de Borkum-Riff. El palo macho mayor emerge un metro en bajamar, al que hay amarada una boya verde de orinque para señalarlo.

Carta número 782 de la seccion II.

#### ISLAS BRITANICAS.

##### Escocia (costa E.)

Cambio proyectado del carácter de la luz superior de la isla Mayo. (Firth of Forth) (A. a. N., núm. 651350. París 1886.) A consecuencia del cambio proyectado en el carácter de la luz superior de la isla de Mayo, que de fija se convertirá en blanca, con grupos de cuatro destellos en sucesion rápida cada medio minuto, se pondrá provisionalmente una luz del mismo carácter que la actual, pero de menor intensidad, desde mediados de Mayo de 1886, hasta que se establezca la luz definitiva, que se calcula que será á principios de Julio, avisándose oportunamente la fecha exacta en que empiece á funcionar el nuevo faro, que al principio será de aceite, pero en Otoño se transformará en eléctrico, sin alterar por eso el carácter de la luz, que continuará de grupos de destellos.

Carta número 242 de la seccion II.

#### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

##### Estados-Unidos.

Buque-faro cerca de los restos del «Oregon» al S. de Long-Island. (A. a. N., núm. 651351. París 1886). El buque-faro núm. 20 se ha fundado en 27 metros de agua, á 500 metros al E. de los restos del «Oregon». Está aparejado de goleta pintado de aplomado, con las palabras «Wreck of the Oregon» en grandes letras

negras en cada costado, y el número 20 en las aletas. En los topes iza de día un eurejado circular negro, y de noche un farol blanco en el mayor y rojo en el trinquete, que están elevados 13<sup>m</sup>,5 sobre el mar y son visibles á 12 millas, en tiempo claro.

La situación aproximada del buquefaro es 40° 30' N. y 66° 39' O.

En tiempo de niebla tocará una campana, dando dos golpes en sucesión rápida cada 20 segundos.

Los buques que vengan del E. deben pasar al S. del buquefaro, para evitar los restos del Oregon, que está á la parte de tierra al O. de este buquefaro.

Carta número 587 de la seccion IX.

España (costa O).

Boya del bajo Cabo de Mar. (Ria de Vigo). El Ingeniero encargado del servicio marítimo de la provincia de Pontevedra, participa haberse retirado de su emplazamiento la boya modelo C que marcaba el bajo Cabo de Mar en la ria de Vigo, quedando fondeado provisionalmente en el mismo punto que ocupaba aquella, un bocoy pintado de rojo.

Cartas números 124, 173, 703 y plano número 198 de la seccion II.

Madrid 10 de Mayo de 1886.—El Director, Luis Martínez de Arce.

Núm. 77.

#### DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### CANAL DE LA MANCHA.

Francia.

Boyas en la rada y rio de Morlaix. (A. a. N., núm. 661352. París 1886). La boya cilíndrica que marca la punta Jument en el fondo de la rada de Morlaix, orilla derecha del Dourdu, se ha reemplazado por otra cónica pintada de rojo con el extremo del cono blanco, encima del cual lleva una mira pintada de rojo.

Se han fondeado dos muertos, cilíndricos, pintados de blanco, á unos 150 metros arriba y abajo de la boya que marca el codo de Toul-Mahot en el rio Morlaix.

Cartas números 189 y 558 de la seccion II.

#### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Golfo de Guinea.

Valizamiento del rio Camarones. (A. a. N., núm. 661353. París 1886). Las dos boyas de la barra del rio Camarones, que habian desaparecido, han vuelto á colocarse en su sitio (véase Aviso núm. 43 de 1886).

Carta número 752 de la seccion IV.

#### MAR DE LAS ANTILLAS.

Jamaica

Noticias sobre el valizamiento de los canales E. y S. de la entrada de Kingston (A. a. N., núm. 661354. París 1886). Segun participa el Comandante del buque francés «Flora», no está conforme con las instrucciones la colocacion de las boyas de los bancos de los pasos E. y S. de la entrada de Kingston, que debe ser en esta forma:

Paso del Este. La boya «East Middle», situada al N. del banco, es piramidal de 6 caras alternadas blancas y negras. La valiza de Maiden (Maiden beacon), es de caras triangulares alternadas blancas y negras.

El cayo «Maiden» tiene una mira.

El cayo «Lime» tiene en la punta NO. 3 miras verticales.

El cayo «Gun» tiene una pirámide exagonal con fajas verticales blancas y negras.

El cayo «Rackum» tiene una boya cónica con 8 sectores blancos y negros.

«Beacon Shoal» tiene una valiza en forma de paraguas medio abierto con fajas horizontales negras y blancas.

«New Shoal» tiene una boya cónica con rayas horizontales blancas y negras.

«Middle Rock» tiene una plataforma con un poste central guarnecido de travesaños desiguales blancos y negros.

Paso del Sur. «West middle knoll» tiene una valiza flotante cónica formada con montantes rojos reunidos en la cúspide.

«West middle Shoal» está señalado con un poste blanco y negro con travesaños blancos y negros.

«Turtle» tiene una pirámide triangular negra con la cúspide abajo, y sobre la base un cono con fajas verticales blancas y rojas.

«El banco Portugués» tiene una pirámide octogonal roja tendida horizontalmente con un poste vertical en la base rojo con una cruz encima.

El banco de tres brazas tiene un cono con fajas verticales blancas y rojas, con la cúspide hacia abajo y sobre cuya base hay un vástago con dos aletas

En el paso que conduce de Port Royal á Kingston, las valizas son rojas á la derecha y rojas y blancas á la izquierda.

Cartas números 228 y 544 y plano número 414 A de la seccion IX.

#### OCEANO INDICO.

Golfo de Aden.

Iluminacion proyectada de un faro en Obock.

—Reemplazo de boyas. (A. a. N., núm. 661325. París 1886). El Comandante del buque francés «Meteoro» participa que se ha demolido la pirámida A que servia de enfilacion para tomar el puerto S. de Obock. Se le ha reemplazado por una torre de hierro, en la que se colocará un aparato dióptrico de 0,<sup>m</sup>385 iluminado por una lámpara roja.

Esta torre tiene un zócalo de mampostería de 2,<sup>m</sup>50 de alto.

La luz, que aun no se enciende, está elevada 10,<sup>m</sup>5 sobre el terreno y 53 sobre la pleamar.

Boyas. Las dos boyas pequeñas de la entrada se han reemplazado por otras mayores con mira, que son muy visibles á cierta distancia y que están fondeadas á 3 ó 4 metros por fuera de los arrecifes.

Carta número 609 de la seccion IV.

Madrid 11 de Mayo de 1886.—El Director, Luis Martínez de Arce.

#### Anuncios oficiales.

##### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Tomas Aragon y Vazquez ó su representante en esta Capital, se servirá presentarse en la mesa de partes de esta Intendencia general para enterarse de un asunto que le concierne.

Manila 5 de Marzo de 1887.—P. O., Luis Valledor.

##### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El que se considere con derecho á un caballo cogido suelto en la via pública que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaría con los documentos que justifiquen su propiedad dentro del término de diez dias, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila 5 de Marzo de 1887.—Bernardino Marzano.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Corregidor Vice Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca nuevamente á pública subasta para su remate en el mejor postor, la venta de seis parcelas de terreno de los propios de la espresada Corporacion situadas al final de la calle de la Solana y entre las de la Victoria, Mercado, Re-

coletos y Muralla, Intramuros de esta Ciudad entera sujecion al pliego de condiciones publicadas en la *Gaceta oficial* de los dias 19 de Setiembre 2 y 3 de Octubre siguiente del año último con baja del 5 p<sup>o</sup> de sus respectivos avalúos.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el dia 19 próximo del presente mes á las diez de su mañana.

Manila 3 de Marzo de 1887.—Bernardino Marzano.

El que se considere con derecho á un rollo de lona hallado en la noche del dia 1.<sup>o</sup> del actual en la calle Nueva del arrabal de la Ermita por un partidario del periódico «El Comercio», se presentará á reclamarlo en esta Secretaría dentro del plazo de seis dias, contados desde el primer anuncio en la «Gaceta oficial» dando previamente algunas noticias de él y de su dimension; en la inteligencia que no hacerlo así, caerá en comiso y se procederá lo que hubiere lugar.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor Vice Presidente, se anuncia en dicha «Gaceta» para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila 4 de Marzo de 1887.—Bernardino Marzano.

##### ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda ha servido disponer que el dia 24 del actual y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante el Administrador Central y la Subalterna de la provincia de Batangas, tercer concierto público y simultáneo para la venta de una casa y solar que Hacienda posee en el pueblo de Lobo de la indicada provincia, con la rebaja de un 5 p<sup>o</sup> de su anterior tipo ó sea bajo el de pfs. 215'18 en progresión ascendente, y con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general de Hacienda en decreto de 14 de Diciembre del año último.

Las proposiciones deberán presentarse en papel de sello 10.<sup>o</sup> ó su equivalente el dia y hora señalada.

El expediente en que consta la medicion, tasacion y plano respectivo de la referida casa y solar se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro hasta el dia del concierto.

Manila 2 de Marzo de 1887.—P. S., José Pereyra.

##### TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PÚBLICA DE FILIPINAS.

Por el presente, se llama y hace saber á D. Ricardo Diaz Galvan y D. Antonio Conde, Administrador é Interventor que fueron de la provincia de Ilocos Norte, que deben presentarse por sí ó por medio de apoderados, en esta Tesorería de mi cargo y Negociado de alcances y desfalcos á fin de enterarles de un asunto que les concierne.

Manila 11 de Febrero de 1887.—Luis Sagües.

Por el presente, se llama y hace saber á D. Joaquín Romeo y Sinue y D. Baldomero Vazquez Carretero, Administrador é Interventor que fueron de Nueva Ecija, que deben presentarse por sí ó por medio de apoderados, en esta Tesorería de mi cargo y Negociado de alcances y desfalcos, á fin de enterarles de un asunto que les concierne.

Manila 11 de Febrero de 1887.—Luis Sagües.

Por el presente, se llama y hace saber á D. Ricardo Diaz Galvan y D. Antonio Conde, Administrador é Interventor que fueron de la provincia de Ilocos Norte, que deben presentarse por sí ó por medio de apoderados, en esta Tesorería de mi cargo y Negociado de alcances y desfalcos, á fin de enterarles de un asunto que les concierne.

Manila 11 de Febrero de 1887.—Luis Sagües.

##### ADMINISTRACION GENERAL DE COMUNICACIONES DE MANILA.

Por el vapor-correo «Churruca», que saldrá para la línea del SE. de este Archipiélago, viage impar, el Miércoles 9 del actual á las once de la mañana, se remitirá la correspondencia que se deposita en esta Administracion general hasta las nueve de la misma, para Romblon, Batan, Capiz, Iloilo, Antique, Isla de Negros, Dapitan, Misamis, Davao, Cebú, Bohol y Surigao.

Manila 5 de Marzo de 1887.—P. O., J. Peraza Marin.

SECRETARIA DEL EXCOMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y S. L.  
CIUDAD DE MANILA.

Cuenta de las alhajas vendidas en la almoneda celebrada el día 1.º de Octubre de 1886, ante la fé pública del Escribano D. Numeriano Adriano, á saber:

N.º Serie.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Coste del empeño.	Cantidad en que se vendió	Sobrante á favor de la prenda.
88322	Un anillo y un par aretes de oro con perlititas.	4 54	4 54	„ „
47	Un rosario de madera con oro y un par aretes de oro con perlititas.	4 54	4 54	„ „
76	Un anillo de oro con un diamantito, un par aretes de oro y un alfiler de oro con perlititas.	6 05	6 05	„ „
77	Un alfiler y dos botones de oro con perlititas.	7 56	7 56	„ „
88	Un rosario de coral con oro.	7 56	6 „	„ „
410	Dos peinetas con oro, un rosario de madera con oro, un par aretes de oro y otro con pelo.	3 03	2 50	„ „
21	Una peineta con oro y un par aretes de tumbaga.	1 51	1 62	„ 11
22	Una peineta con oro y un rosario de coral con oro.	4 54	4 „	„ „
31	Un anillo de oro con perlititas.	1 51	1 51	„ „
88	Dos peinetas con oro y un par aretes de tumbaga.	3 03	3 03	„ „
89	Dos pares aretes de tumbaga.	1 51	1 51	„ „
506	Una peineta con oro y un rosario de coral con oro.	6 05	5 12	„ „
7	Un par aretes de oro con perlititas.	7 56	6 12	„ „
34	Un collarcito y un par aretes de oro.	6 05	6 05	„ „
41	Un anillo de oro con cinco brillantitos y otro con siete diamantitos y chispas.	42 18	45 25	3 07
46	Una plancha de plata para salacot.	6 05	6 25	„ 20
61	Un rosario de oro.	12 10	12 10	„ „
601	Una peineta con oro, dos clavos con oro y piedras falsas y un boton de oro.	3 03	3 03	„ „
4	Dos pares aretes de tumbaga.	1 51	1 51	„ „
44	Un anillo de oro con tres perlititas y otro con piedra falsa y perlititas.	3 03	3 25	„ 22
51	Un alfiler y un anillo de oro con perlititas.	3 03	3 03	„ „
78	Un anillo de oro con piedra falsa y una perlitita, falta una.	1 51	1 40	„ „
90	Un anillo de oro con un brillante.	18 14	18 14	„ „
91	Una peineta y dos clavos con oro y perlititas, un alfiler de oro con perlititas y un rosario de oro con perlas falsas.	16 63	16 63	„ „
98	Tres peinetas con oro, con pelo, un rosario de madera con oro, un par aretes de oro y un anillo de oro con perlititas.	12 10	12 10	„ „
703	Un puño de plata para baston.	1 51	1 62	„ 11
8706	Una peineta y un par aretes con oro y pelo.	3 03	2 50	„ „
14	Tres tenedores de plata con puños de madera, uno id. y tres cucharas de plata.	6 05	6 05	„ „
16	Un rosario de coral con oro.	4 54	4 54	„ „
36	Un alfiler de plata con once diamantitos.	12 10	12 10	„ „
89	Un pedacito de oro con un brillantito.	1 51	1 51	„ „
811	Un anillo de oro con perlititas.	1 51	1 75	„ 24
44	Un anillo de oro con un brillantito.	15 12	15 12	„ „
54	Una peineta con oro.	1 51	1 75	„ 24
71	Dos agujas de tumbaga.	1 51	1 51	„ „
84	Un rosario de madera con oro y dos pares aretes de oro.	6 05	6 05	„ „
903	Un anillo de oro con perlititas.	1 51	1 75	„ 24
13	Un anillo de oro con perlititas.	1 51	2 „	„ 49
14	Un par broqueles de oro.	1 51	1 51	„ „
19	Un anillo de oro con perlititas, falta una.	1 51	1 51	„ „
24	Un par aretes de oro con perlititas, falta una.	4 54	3 50	„ „
40	Una peineta con tumbaga, rota, una aguja y un par aretes de tumbaga.	1 51	1 62	„ 11
88	Dos botones de oro con piedras falsas, un par aretes y dos anillos de oro con perlititas.	6 05	6 05	„ „
92	Un par aretes y un anillo de oro con perlititas.	3 03	3 25	„ 22
93	Dos planchitas de plata.	3 03	3 03	„ „
9003	Un anillo de oro con perlititas.	1 51	1 75	„ 24
30	Un par aretes de oro con perlititas.	4 54	4 54	„ „
35	Un par aretes de oro con perlititas.	6 05	6 05	„ „
42	Un par aretes de oro y otro de tumbaga.	1 51	1 62	„ 11
48	Un anillo de oro con un brillantito.	18 14	18 14	„ „
75	Un anillo de oro con tres perlititas.	1 51	1 51	„ „
102	Dos gemelos y tres botones de oro.	3 03	3 03	„ „

Números. 2.ª Serie.	Detalle de las alhajas.	Costo del empeño, que se vendió.	Cantidad en favor de la prenda.	Sobrante á favor de la prenda.
18	Un par aretes de oro con doce diamantitos.	37 77	37 77	„ „
21	Una peineta con oro y un par aretes de oro.	3 03	3 03	„ „
22	Un rosario de vidrio con oro.	4 54	3 65	„ „
24	Un anillo de oro con chispas de diamante y otro con piedra falsa.	6 05	5 25	„ „
25	Una peineta y dos clavos con oro y perlititas.	10 59	10 59	„ „
28	Tres peinetas con oro y otra con pelo.	3 03	3 03	„ „
47	Dos gemelos de oro.	3 03	3 50	„ 47
69	Una aguja de tumbaga, un anillo de oro con chispas de diamante y medias perlititas, falta una, un rosario de madera con oro y un par aretes de oro con perlititas.	6 05	6 37	„ 32
204	Una peineta con oro.	1 51	1 37	„ „
7	Un par aretes de oro y un boton de oro con perlititas.	1 51	1 62	„ 11
10	Un anillo de oro con tres perlititas.	3 03	3 12	„ 09
40	Un anillo de oro con un diamantito.	9 08	9 08	„ „
41	Un boton de oro con un diamante, roto, y otro con un brillantito y diez chispas.	15 12	15 12	„ „
89242	Una barrita de oro.	9 08	9 08	„ „
47	Un anillo de oro con perlititas.	1 51	1 75	„ 24
64	Un anillo de oro con un brillantito.	6 05	6 75	„ 70
75	Una peineta con oro y pelo.	1 51	1 37	„ „
76	Un rosario de madera con oro.	3 03	2 50	„ „
302	Un par aretes de oro con pelo.	1 51	1 51	„ „
23	Una peineta con oro.	1 51	1 25	„ „
30	Un par aretes de oro con vidrio.	1 51	1 25	„ „
66	Un rosario de vidrio con oro.	3 03	2 50	„ „
77	Una peineta con oro y un anillo de oro.	1 51	1 75	„ 24
91	Un par broqueles, un alfiler y dos dormilonas de oro con perlititas.	6 05	6 05	„ „
94	Un alfiler de oro con cinco brillantitos.	30 22	30 22	„ „
411	Una peineta con oro.	1 51	1 51	„ „
43	Un anillo de oro con perlititas y un par broqueles de id. id.	3 03	3 03	„ „
48	Dos peinetas con oro, rotas, y un relicario de tumbaga.	1 51	1 62	„ 11
52	Un rosario de madera con oro.	4 54	4 54	„ „
69	Una peineta con oro y un anillo de oro con tres perlititas.	1 51	1 87	„ 36
80	Un anillo de oro con un diamantito, diez brillantitos y dos perlititas.	7 56	7 56	„ „
514	Veintitres pedazos de plata.	9 08	9 08	„ „
19	Un clavo con oro y perlititas.	1 51	1 75	„ 24
26	Una peineta con oro y piedras falsas y un par aretes de oro con diez y seis brillantitos y vidrio.	30 22	30 22	„ „
34	Un rosario de coral con oro,	7 56	8 „	„ 44
35	Una peineta con oro y un par aretes de tumbaga.	3 03	2 50	„ „
36	Un rosario de coral con oro y una cadena de oro.	18 14	18 14	„ „
43	Un rosario de madera y otro de coral con oro.	3 03	3 03	„ „
74	Un anillo de oro con perlititas y un par aretes de oro.	1 51	1 62	„ 11
87	Una peineta con oro.	3 03	3 03	„ „
88	Un par aretes de oro con diez brillantitos y seis chispas.	56 24	56 24	„ „
89	Una peineta con oro, ocho diamantitos y perlititas y un par aretes de oro con perlititas.	22 67	22 67	„ „
605	Un rosario de oro con perlititas y cruz de lo mismo.	12 10	12 10	„ „
23	Un par aretes de oro con perlititas.	4 54	4 „	„ „
24	Un rosario de coral con oro.	4 54	4 54	„ „
46	Un rosario de madera con oro.	1 51	1 25	„ „
89664	Un anillo de oro con tres perlititas y otro con una id. y piedras falsas.	4 54	4 54	„ „
98	Un anillo de oro con tres perlititas y dos botones de oro con dos perlititas.	3 03	3 25	„ 22
703	Una peineta con oro, otra con oro y pelo, una aguja de tumbaga, un rosario de madera con oro, un par aretes de oro con pelo y otro con perlititas.	7 56	7 56	„ „
10	Un anillo de oro con un diamantito.	3 03	3 25	„ 22
15	Una peineta con oro y un par aretes con oro y pelo.	1 51	1 51	„ „

(Se continuará.)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS

El día 26 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Isla de Negros, el servicio del arriendo por un trienio de la renta del juego de gallos de la costa Oriental de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos. Manila 28 de Febrero de 1887.—Ricardo Saavedra.

Administracion Central de Rentas, Propiedades y Aduanas de Filipinas.

Pliego de condiciones generales jurídico-administrativas que forma esta Administracion Central para sacar á subasta simultánea ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, y la subalterna de Isla de Negros, el arriendo del juego de gallos de la costa Oriental de dicha Isla, redactado con arreglo á las disposiciones vigentes para la contratacion de servicios públicos.

Obligaciones de la Hacienda.

1.ª La Hacienda arrienda en pública almoneda la Renta del juego de gallos de la costa Oriental de Isla de Negros, bajo el tipo en progresion ascendente de nueve mil ciento cincuenta pesos.

2.ª La duracion de la contrata será de tres años, que empezará á contarse desde el día en que se notifique al contratista la aprobacion por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, de la escritura de obligacion y fianza que dicho contratista debe otorgar, siempre que la anterior contrata hubiere terminado. Si á la notificacion del referido decreto la contrata no hubiere terminado, la posesion del nuevo contratista será forzosamente desde el día siguiente al del fenecimiento de la anterior.

3.ª En el caso de disponer S. M. la supresion de esta Renta, se reserva la Hacienda el derecho de rescindir el arriendo, previo aviso al contratista con media año de anticipacion.

Obligaciones del contratista.

4.ª Introducir en la Tesoreria Central ó en la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Isla de Negros, por meses anticipados el importe de la contrata. El primer ingreso tendrá efecto el mismo día en que haya de posesionarse el contratista, y los sucesivos ingresos indefectiblemente en el mismo día en que vence el anterior.

5.ª Se garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 por 100 del importe total del servicio, que debe prestarse en metálico ó en valores autorizados al efecto.

6.ª Cuando por incumplimiento del contratista al oportuno pago de cada plazo, se dispusiere se verificase del todo ó parte de la fianza, quedará obligado á reponerla inmediatamente, y si así no lo verificase, sufrirá la multa de veinte pesos por cada día de dilacion; pero si esta excediese de quince días, se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el artículo 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

7.ª El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Hacienda ninguna remuneracion por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos, pues que no se le admitirá ningun recurso que presente dirigidó á este fin.

8.ª La construccion de las galleras será de su cargo y estarán arregladas al plano que la autoridad de la provincia determine, debiendo tener todas un cerco proporcionado y las condiciones de capacidad, ventilacion, decencia y demás indispensables.

9.ª El establecimiento de estas tendrá lugar dentro de la poblacion ó á distancia que no exceda de doscientas brazas de la Iglesia ó casa-Tribunal, pero de ningun modo en sitios retirados ni sin previo permiso del Jefe de la provincia, quien podrá concederlo ó designar otro diferente del propuesto, aunque siempre dentro de dicho radio.

10.ª El asentista cobrará seis céntimos y dos octavos de peso fuerte por la entrada de la primera puerta, y otros seis céntimos y dos octavos en la segunda.

11.ª Por cada soldada cobrará treinta y siete céntimos y cuatro octavos de peso fuerte.

12.ª Podrá abrir las galleras y permitir jugadas en los días siguientes:

- 1.ª Todos los Domingos del año.
2.ª Todos los demás días que señala el Almanaque con una cruz.
3.ª El lunes y martes de carnestolendas.
4.ª El tercer día de cada una de las Pascuas del año.
5.ª Tres días en la festividad del Santo Patrono de cada pueblo.

6.ª En los días y cumple-años de SS. MM. y AA.

7.ª En las fiestas Reales que de orden superior se celebren, el número de días que conceda la Intendencia.

13.ª Cuando el contratista no haya levantado galleras en todos los pueblos del contrato, para la aplicacion del apartado 5.º de la condicion anterior, se le permitirá celebrar los tres días de jugadas de los Santos Patronos de los pueblos en que no haya galleras, en el más inmediato en que exista correspondiente al mismo grupo. En todos estos casos, el contratista deberá ocurrir con diez días de anticipacion á la Autoridad administrativa del pueblo á que correspondan la festividad que vaya á celebrarse, y de aquel en que cese el más próximo hayan de tener lugar las jugadas; debiendo formarse con los informes de los Curas Párrocos y Gobernadorcillos, un incidente que justifique ser cierto lo que exponga el contratista.

14.ª Solamente estarán abiertas las galleras desde que se concluya la misa mayor hasta el ocaso del sol, excepte en los domingos de cuaresma que deberán cerrarse á las tres de la tarde.

15.ª Cuando la fiesta de una cruz caiga en Domingo, el asentista, previo conocimiento del Jefe de la provincia,

podrá abrir las galleras en el día siguiente hábil. Igualmente se hará esta transferencia cuando uno ó más días de los tres del Santo Patrono de cada pueblo ó de los de SS. MM. y AA. caigan en Domingo ó fiesta de una cruz.

16.ª Fuera de los días que se determinan en el art. 12 con la aclaracion del anterior, y en las horas designadas en el 14, se prohíbe abrir galleras ni jugar gallos en ningun otro del año; no siendo permitido al asentista, subarrendadores ni particulares solicitar permiso extraordinario para verificarlo.

17.ª El asentista ó subarrendador, son los únicos que pueden abrir galleras, debiendo verificarlo en las establecidas y en los días y horas designados en los artículos 12, 14 y 15.

18.ª Cuando el contratista realice los subarriendos, se licitará los correspondientes nombramientos por conducto de la Administracion de Hacienda pública de la provincia á favor de los subarrendadores, para que con este documento sean reconocidos como tales, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

19.ª El asentista se atenderá á lo dispuesto en el Reglamento de galleras de 21 de Marzo de 1861, aprobado por Real orden de la misma fecha, así como tambien á las demás superiores disposiciones que no se hallen derogadas respecto á los extremos que no se encuentran expresados en este pliego, y á las que no resulten en oposicion con estas condiciones.

20.ª Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la estension de la escritura, que dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se le notifique la aprobacion del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantizar el contrato, así como los que ocasione la saca de la primera copia que deberá facilitar á esta Administracion Central para los efectos que procedan.

21.ª Si el contratista falleciese antes de la terminacion de su compromiso, sus herederos ó quienes le representen continuarán el servicio bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas. Si muriese sin herederos, la Hacienda podrá proseguirlo por Administracion, quedando sujeta la fianza á la responsabilidad de sus resultados.

22.ª En el caso de que al terminar esta contrata no hubiera podido adjudicarse nuevamente, el actual contratista queda obligado á continuar desempeñándola bajo las mismas condiciones de este pliego, hasta que haya nuevo contratista, sin que esta próroga pueda exceder de seis meses del término natural.

Responsabilidad que contrae el rematante.

23.ª Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la escritura ó impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condicion 20, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaracion tenga lugar, se celebrará un nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo, y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades se le secuestrarán los bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposicion alguna admisible, se hará el servicio por Administracion á perjuicio del primer rematante.

Obligaciones generales de la Ley.

24.ª Para ser admitido como licitador, es circunstancia de rigor haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos ó Administracion de Hacienda pública de Isla de Negros la cantidad de cuatrocientos cincuenta y siete pesos cincuenta céntimos, cinco por ciento del tipo fijado para abrir postura en el trienio de la duracion, debiendo unirse el documento que lo justifique á la proposicion.

25.ª La calidad de mestizo, chino ó cualquier otro extranjero domiciliado no excluye el derecho de licitar en esta contrata.

26.ª Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 10.ª firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego, indicándose además en el sobre la correspondiente asignacion personal.

La cantidad que consignen los licitadores en sus proposiciones, ha de ser precisamente en letra clara é inteligible y en guarismo.

27.ª Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condicion 24.

28.ª No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, á escepcion del artículo 1.º que es el del tipo en progresion ascendente.

29.ª No se admitirán despues mejoras de ninguna especie relativas al todo ó á parte alguna del contrato. En caso de que se promuevan algunas reclamaciones, deberán dirigirse por la vía gubernativa al Excmo. Sr. Intendente general, que es la Autoridad Superior de Hacienda de estas Islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tengan relacion con el cumplimiento del contrato, pudiendo apelar despues de esta resolucion al Tribunal contencioso-administrativo.

30.ª Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejor más su propuesta. En el caso de no querer mejora ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

31.ª Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia general. Los demás docu-

mentos de depósito serán devueltos sin demora á interesados.

32.ª Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciba el expediente de la que debe celebrarse en la provincia, cuando fuese simultáneamente cuyo expediente se unirá el acta levantada firmada por los señores que compusieron la Junta.

Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescision del contrato, no le relevará esta circunstancia el cumplimiento de las obligaciones contraidas; pero si rescision la exigiera el interés del servicio, quedan abolidos los licitadores y el contratista de que aquella acordará con las indemnizaciones á que hubiera lugar en forma á las leyes.

El contratista está obligado, despues que se le haya aprobado por la Intendencia general la escritura de fianza otorgue para el cumplimiento del contrato, á presentarse por conducto de la Administracion Central de Rentas, Propiedades y Aduanas, un pliego de papel del sello de llustre y cinco sellos de derechos de firma por valor de un peso cada uno para la estension del título que le corresponde.

No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Escrivano de Hacienda anote en el mismo la presentacion de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si fueren chinos, con sujecion á lo que determina el caso 5.º del artículo 3.º del reglamento de cédulas personales de 20 de Junio de 1824 y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre siguiente.

Manila 7 de Febrero de 1887.—El Administrador Central Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D.... vecino de.... ofrece tomar á su cargo por término de tres años el arriendo del juego de gallos de la provincia de Isla de Negros costa Oriental, por la cantidad de... pesos.... cént., y con entera sujecion al pliego de condiciones puesto de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita el impuesto en la Caja de depósitos la cantidad de... pesos.... cént. importe del cinco por ciento que expresa la condicion 24 del referido pliego.

Manila..... de..... de 188... Es copia, R. Saavedra.

El día 26 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Manila, el servicio del arriendo por un trienio de la renta de los juegos de anfon de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 25766 pesos 64 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital número 6 de fecha 6 de Enero último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 28 de Febrero de 1887.—Ricardo Saavedra.

El día 26 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la Subalterna de la provincia de Manila, el servicio del arriendo por un trienio de la renta del juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 29074 pesos 4 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital número 51 de fecha 20 de Agosto del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 28 de Febrero de 1887.—Ricardo Saavedra.

El día 26 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante las subalternas de las provincias de Manila Antigua, el servicio del arriendo por un trienio de la renta de los fumaderos de anfon de dichas provincias, bajo el tipo en progresion ascendente de 104.760 pesos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital número 183 de fecha 30 de Diciembre del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 28 de Febrero de 1887.—Ricardo Saavedra.

Providencias judiciales.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, dictada en las actuaciones de jurisdiccion voluntaria promovidas por D. Enrique Warlout en nombre y representacion de su padre Leopoldo Warlout sobre propiedad de una casa de su postería con el solar en que se halla edificada, situada en la calle de la Marina del arrabal de la Ermita, y puesta la casa de planta alta y baja con cinco habitaciones, dos cuartos para criados y demás dependencias, techumbre es de hierro galvanizado, lindando por la cha de su entrada con la casa de D. José Lopez y por la izquierda con la de D. Horacio S. y por la espalda con la ribera del mar: se cita y emplaza á los que se considere con derecho á la finca destinada para que en el término de nueve días, contados desde la fecha de este anuncio, se presenten ante este Juzgado si ó por medio de apoderado á deducirlo, bajo el señalamiento en otro caso de lo que en derecho haya lugar. Quiapo y oficio de mi cargo á 1.º de Marzo de 1887. Plácido del Barrio.